



Cerro Sombrero, 12 de diciembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.904/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de aprobación del Informe de cobro de la multa del proyecto, "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2
- 2) El decreto N° de fecha de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 3) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 4) Decreto Alcaldicio N°502 de fecha 21.10.2020 que autoriza designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 5) Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1 por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 6) Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 7) Decreto Alcaldicio N°588 de fecha 02.12.2020 que rectifica Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2"
- 8) El decreto alcaldicio N°636 de fecha 18 de diciembre de 2020, de informe de multas de la obra, "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2".
- 9) El decreto alcaldicio N°183 de fecha 20 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"
- 10) El Decreto Alcaldicio N°199 de fecha 27 de abril de 2021, para aprobación modificación de contrato "Mejoramiento Vivienda Salud, Lote B, Cerro Sombrero 2".
- 11) El decreto alcaldicio N° 276 de fecha 08 de junio de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 12) El decreto alcaldicio N° 293 de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba la modificación de contrato "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 13) El decreto alcaldicio N° 330 de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba el Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 14) Decreto Alcaldicio N° 372, de fecha 22 de julio de 2021, para aprobación modificación de contrato "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 15) El decreto alcaldicio N° 385 de fecha 30 de julio de 2021, que designa la comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 16) El decreto alcaldicio N°389 de fecha 03 de agosto de 2021, de informe de multa Obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 17) Decreto Alcaldicio N°396 del 05.08.21 que rectifica Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15.06.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.07.21.
- 18) El decreto alcaldicio N°400 de fecha 06 de agosto de 2021, que aprueba el Acta de Observaciones N°1 MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 19) El decreto alcaldicio N°417 de fecha 16 de agosto de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".



- 20) El decreto alcaldicio N°441 de fecha 24 de agosto de 2021, que aprueba el acta de observaciones N° 2, de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 21) El decreto alcaldicio N°465 de fecha 01 de septiembre de 2021, de Informe de aumento, disminución, obra extraordinaria MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO - 2"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2"
- 22) El decreto alcaldicio N° 478 de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Acta de recepción provisoria 3, de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 23) El decreto alcaldicio N°496 de fecha 20 de septiembre de 2021, que acepta designación de comisión provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 24) El decreto alcaldicio N°523 de fecha 28 de septiembre de 2021, de Acta de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 25) El decreto alcaldicio N° 527 de fecha 29 de septiembre de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 26) El decreto alcaldicio N° 861 de fecha 22 de noviembre de 2022, de comisión de recepción definitiva de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 27) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 28) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 29) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 30) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 31) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 32) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 33) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 34) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 35) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 36) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 37) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo



cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Informe de cobro de la multa del proyecto, **“MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2”**, y que a continuación se transcribe:

Cerro Sombrero, 22 de noviembre del 2022.

DE: CARLOS ARREDONDO GONZÁLEZ.

DIRECTOR DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

A través del presente informo sobre el cobro de la multa del proyecto:

“MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2”

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado “MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2”
2. En relación con el contrato LICITACIÓN PÚBLICA “3865-12-LP20 MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2” que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	CONSTRUCTORA REMY
LICITACIÓN PUBLICA N°	:	3865-12-LP20
NOMBRE DE LA OBRA	:	MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2
DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	:	N°540 DEL 12-11-2020
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$67.826.000
FINANCIAMIENTO	:	FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 DIAS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	01-12-2020

3. Detalle del cobro:
Según bases especiales del proyecto, estas son las condiciones por las cuales se cobrará multa.

12. DE LAS MULTAS

- a. Transcurrido un año posterior a la recepción provisoria de las obras y de acuerdo a lo indicado en el acta de recepción provisoria del proyecto decretada con el N°532 de fecha 04.10.21, indicando que la recepción definitiva deberá realizarse el día 03.10.2022, puesto que el primero de noviembre cae un día sábado. De acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA “Transcurrido 12 meses desde la recepción provisoria de la obra el contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica (DOM) la recepción



definitiva de la obra, tramitándose a contar del recibo de la solicitud, la designación por decreto de la comisión de recepción respectiva, la que levantará el acta de recepción definitiva, si procede. Dicha acta será aprobada a través de Decreto Alcaldicio.

4. Conclusiones:

De acuerdo a lo anterior al no solicitar la recepción provisoria de las obras dentro del plazo establecido corresponde la aplicación de multa establecida en las bases administrativas especiales del proyecto, considerando el numeral 12. DE LAS MULTAS letra j. "en el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecido una sanción especial señalada anteriormente, se aplicará una multa correspondiente a 1 UF, la cual se descontará del estado de pago que corresponda.

*El valor de la UTM y de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

Detalle:

Octubre 2022 1 UF.

UF al último día hábil del mes inmediatamente anterior: \$34.600.-

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CAG/dmp

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

